INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA 10
EN DESCONGESTIÓN II DE BUCARAMANGA

Señor:
PACHO FRANCSCO RODRIGUEZ LADINO
Propietario del Predio
Calle 117 No. 21A- 06 Cristal Alto
Bucaramanga

ASUNTO: Requerimiento para verificar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 018 del 18 de mayo de 2016 .
PROCESO: Policivo Ordinario rad 10093
QUERELLANTE: MARIELA VALDERRAMA PEREIRA
QUERELLADO: PACHO FRANCISCO RODRIGUEZ LADINO

Cordial Saludo,

El suscrito Inspector de Policía Urbano 10 en Descongestión II, con su acostumbrado respeto solicita su valiosa colaboración en el sentido de rendir mediante documento escrito, informe detallado de las actuaciones y adecuaciones realizadas por usted en pro de dar cumplimiento a lo establecido dentro de la **Resolución No. 018 del 18 de mayo de 2016** que ordena:

SEGUNDO: ORDENAR al señor PACHO FRANCISCO RODRIGUEZ LADINO ponerle fin a los actos perturbatorios sobre el predio ubicado en la Calle 109 Manzana A Lote 4 B Barrio Luz de Salvación de la Ciudad de Bucaramanga; realizando los arreglos pertinentes a nivel de la parte de la esquina nororiental de su predio fundiendo un muro a nivel de lintel de su inmueble, para evitar que siga habiendo humedad y aguas lluvias, igualmente debe tapar la ventana de su patio que genera **servidumbre de vista al predio de la quejosa** frise el muro y lo impermeablice para evitar que le sigan las filtraciones de agua, colocando un plástico y una media caña con dirección a la calle, devolviendo las cosas al estado anterior en que se encontraban antes del inicio de los actos perturbatorios por parte del querellado sobre el mencionado predio.

De conformidad a lo establecido con antelación, sírvase comparecer a esta Inspección de policía el día jueves 10 de abril de 2024 a las 10:00 am, con su documento de identificación y el respectivo informe de cumplimiento.

Es de recordarse lo establecido en el art 378 de la ORDENANZA NÚMERO 017 de 27 de Agosto de 2002, el El incumplimiento de una sentencia u orden policiva incurrirá en multas sucesivas a favor del tesoro municipal hasta que se allane a su cumplimiento por el equivalente de ½ a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar

Atentamente,

JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA

Inspector Policía Urban

Inspección Policía Urbana nro. 10 Descongestión II

Proyectó OLGA ROJAS CPS